

**Iniciativa de reforma al artículo 24 párrafo 2 de la Ley de Organización Interna del Congreso del Estado de Tamaulipas. Presentada por el Partido Político del PT.**

C. DIP. AMIRA GÓMEZ TUEME  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
Presente.-

Los suscritos, Alejandro Ceniceros Martínez y María Concepción Hernández López, diputados del Partido del Trabajo integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, fundados en el derecho establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 64, fracción 1 y por la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, en su artículo 93, ocurrimos a presentar iniciativa de reforma al artículo 24, segundo párrafo, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, con base en la siguiente...

Exposición de Motivos

Al asumir el mandato del pueblo tamaulipeco en el Poder Legislativo, lo hicimos con la plena convicción de cumplir las leyes y de coadyuvar en la solución de las demandas ciudadanas.

La conformación de la LIX Legislatura es resultado del voto ciudadano, bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Empero, como Diputados tenemos iguales atribuciones, derechos y obligaciones

Acatamos la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de subsanar la falta de equidad y de representatividad en la asignación de diputaciones de representación proporcional, aunque implique no contar con la representación necesaria para integrar grupo parlamentario.

Precisamente, en la nueva fase de la vida política del Estado, para nosotros es crucial el respeto y apego a los principios de equidad y de representatividad.

La equidad y la representatividad son parte de las luchas democráticas en México, toda vez que son vías para encontrar consensos y lograr acuerdos que generen soluciones verdaderas a los conflictos y problemas.

Ambos principios junto con los de igualdad, pluralidad, legalidad, objetividad, imparcialidad y proporcionalidad, forman el marco de nuestra cultura legal y política, los cuales han servido no sólo para avanzar en el diálogo maduro y constructivo, sino para coordinar proyectos comunes entre grupos opuestos.

Compañeros Diputados y Compañeras Diputadas:

Como integrantes del Poder Legislativo del Estado, tomando en cuenta que somos un cuerpo político de decisión colegiada y plural, venimos a promover una reforma a nuestras normas interiores que vayan acordes con los tiempos de cambio democrático que vive Tamaulipas.

Proponemos reformar lo dispuesto por el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el fin de que al interior de nuestros órganos de dirección política y parlamentaria se vivan y practiquen los principios de la democracia incluyente.

Creemos que no sólo entre la mayoría y las minorías se debe garantizar la libre expresión ideológica a que nos obliga la Constitución, sino también se debe garantizar la igualdad y el respeto en los trabajos y decisiones colectivas para la organización y el funcionamiento del Congreso.

Consideramos que para impulsar los entendimientos y las convergencias en la búsqueda de acuerdos que nos permitan el eficaz cumplimiento de nuestro mandato constitucional, sólo será posible mediante la integración de grupos parlamentarios en donde impere la equidad y la representatividad.

Por tales razones, estamos planteando modificar la limitativa de integrar por lo menos con tres diputados un grupo parlamentario, pues en cualquier adopción o emisión de resoluciones que competan al Poder Legislativo, a través de la Junta de Coordinación Política, estaría ausente la voz y el voto de las minorías legítimamente representadas en este Congreso por el sufragio popular.

Y, todo esto, a pesar de que nuestra propia legislación prevé el sistema de voto ponderado, que salvaguarda la gobernabilidad de nuestro cuerpo legislativo en cualquier circunstancia, sin dejar posibilidad a alguna minoría determinante.

Tal disposición interna hace nugatorio el derecho de las minorías, por mínimas que éstas sean, para constituirse como grupo parlamentario y las mantiene en un estado de marginación y en una situación de exclusión permanentes.

Estamos ciertos de que toda institución pública que se precie de ser fuerte y confiable, parte del sustento de integrarse en forma equitativa, representativa, plural e incluyente. El Congreso del Estado de Tamaulipas debe tender en tal perspectiva democrática y en una coyuntura de integración, trabajo y decisión similar al de otros Congresos de Entidades de la República Mexicana.

Vemos con optimismo y ánimo que todos los diputados hagamos causa común para empujar esta iniciativa, pues si hoy día ser Diputado implica legislar para una sociedad democrática, nuestra Legislatura no lo podrá hacer mientras hacia el interior no prevalezcan los principios básicos de la democracia.

Apelamos a la voluntad política de la mayoría para lograr esta reforma, cuyas consecuencias serán benéficas para la vida orgánica y coordinada de todos los trabajos del Congreso.

En lugar de los temores y disensos insalvables entre la mayoría y las minorías del Congreso del Estado de Tamaulipas, debe predominar una correlación de fuerzas basada en la equidad y respeto entre grupos parlamentarios, para que cumplan su función de ser organismos orientados a lograr la participación de los Diputados en todas las actividades legislativas que sirvan a la ciudadanía.

Dejamos claro que no buscamos la protección de las minorías para que tengan disponibilidad material y presupuestal del Congreso.

Nuestro propósito es adquirir rostro como minoría parlamentaria para que los debates y decisiones sean más transparentes y por consenso y, sobre todo, para garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas aquí representadas, puesto que la actual disposición de la Ley contraviene el espíritu del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en los párrafos 2 y 3 que a la letra dice:

Artículo 40.- ...

La estructura del Congreso contemplara un órgano de dirección política, un órgano de dirección parlamentaria, el establecimiento de comisiones para la instrucción de los asuntos que corresponde resolver al Pleno y la organización de los servicios parlamentarios y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La ley determinara las formas y procedimientos para la integración de los grupos parlamentarios, según la afiliación de partido de los integrantes del Congreso, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el mismo. ...

De igual forma el artículo 24, segundo párrafo es contradictorio con lo estipulado en el artículo 31, párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento del Congreso del Estado de Tamaulipas, que dice:

Artículo 31

1.-La Junta de Coordinación Política es el órgano de dirección del Poder Legislativo y la expresión de la pluralidad del Congreso

Quisiéramos saber como se alcanzara la PLURALIDAD, si se limita la participación de corrientes ideológicas presentes en el H. Congreso del Estado

Por los anteriores motivos, solicitamos a la Ciudadana Diputada Presidenta turnar la presente iniciativa a la Comisión competente e instruirla para que con carácter urgente y obvia resolución someta a la decisión del Pleno el siguiente proyecto de...

Decreto

Único.-Se reforma por modificación el artículo 24, segundo párrafo, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue...

ARTÍCULO 24.

1. \_\_\_\_\_

2. El grupo parlamentario se integra por lo menos con un diputado y sólo habrá uno por cada partido político que cuente con legisladores en el Congreso.

3 a 4. \_\_\_\_\_

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez y la Diputada Ma. Concepción Hernández López.